

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26 de Mayo de 2015
Dra. Daniela Gallo
Subsecretaria de Contratación
Procuración General de la Nación

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
1

Procuración General de la Nación

RES. PGN N° 1458/2015

Buenos Aires, 26 de Mayo de 2015.

VISTOS:

Los artículos 21 y 33 de la Ley N° 24.946, la Res. PGN 914/13, la Res. PGN 1107/14 y la Res. PGN 1278/14; y

CONSIDERANDO:

Que en orden a las atribuciones legales conferidas a la Señora Procuradora General de la Nación por los artículos 21 inc. b), c) y f) y 33 inc. ll) y o) de la Ley N° 24.946, se llevó a cabo un proceso de modernización normativa en la materia que culminó con la aprobación del nuevo "Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación", por Resolución PGN 1107/14.

Que como resultado de la experiencia recogida a partir de la implementación de dicha norma, se considera conveniente realizar algunas modificaciones al texto vigente con el objeto de aumentar el nivel de eficacia y eficiencia de la gestión de Compras y Contrataciones, a saber: a.- flexibilizar la exigencia de afectación presupuestaria preventiva como requisito previo, esencial e ineludible para dar inicio al procedimiento contractual, en casos en que el mismo presente riesgo de ser interrumpido por restricciones presupuestarias y financieras temporarias, sin perjuicio del estricto cumplimiento de dicho requisito previo al acto de adjudicación; b.- agregar las definiciones normativas de ofertas alternativas y ofertas variantes; c.- flexibilizar la exigencia de la vigencia del certificado fiscal para contratar con el estado cuando el oferente acredite diligencia y que la demora en la obtención sea imputable a la repartición nacional que lo emite; d.- establecer la suma equivalente a 15 MC como monto máximo del pagaré que se podrá constituir como cualquier clase garantía; e.- aumentar el monto máximo que permite la excepción de la constitución de garantías, cuando el monto estimado de contratación, el precio tope o de referencia o el monto adjudicado no fuere superior a 100 MC; f.- facilitar el ejercicio de "ius variandi" permitiendo que el perfeccionamiento e instrumentación de la opción a prórroga o de la prerrogativa de aumento o disminución de la prestación, pueda tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o - como máximo- hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original;

↓
L

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica del Organismo.

Que la medida proyectada encuadra en las facultades conferidas a la Sra. Procuradora General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946.

Por ello,

LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- SUSTITUIR el inciso e) del art. 29 del “Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación” aprobado por Resolución PGN 1107/14 por el siguiente texto:

“e) Al inicio del procedimiento contractual la Unidad Operativa de Contrataciones requerirá la afectación presupuestaria preventiva. El área competente en materia presupuestaria realizará la correspondiente afectación o, en su caso, dejará constancia de las gestiones tendientes a modificar el presupuesto u otras que sean conducentes para proveer el crédito legal. Al momento de la adjudicación, dicha registración será requisito ineludible.”

II.- AGREGAR como párrafos finales del art. 43 del “Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación” aprobado por Resolución PGN 1107/14, el siguiente texto:

“OFERTAS ALTERNATIVAS: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio o difiere en alguno de sus aspectos con la oferta base del mismo producto o servicio. Sólo se admitirán ofertas alternativas cuando los pliegos de condiciones particulares lo acepten expresamente. Se podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

OFERTAS VARIANTES: Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de condiciones particulares lo acepten expresamente. Sólo se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo se podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.”

III.- AGREGAR como párrafo final del art. 49 del “Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación” aprobado por Resolución PGN 1107/14, el siguiente texto:

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/05/15
Dña. Daniela Ivarra Sando
Subsecretaria de
Procuración General de la Nación

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO 2

Procuración General de la Nación

“Verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP): No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado a esa repartición nacional, antes de la presentación de la oferta, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección - desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato- aquélla no lo emita o no comuniqué su denegatoria. Es obligación del oferente comunicar la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar dentro de los CINCO (5) días de notificada. En el caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales se remitirán los antecedentes a la Oficina Nacional de Contrataciones a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.”

IV.- SUSTITUIR el inciso e) del art. 71 del “Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación” aprobado por Resolución PGN 1107/14 por el siguiente texto:

“e) con pagaré a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien cuando el monto fijo que se hubiese establecido en el pliego, no supere la suma de 15 MC.”

V.- SUSTITUIR el inciso f) del art. 72 del “Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación” aprobado por Resolución PGN 1107/14 por el siguiente texto:

“f) cuando el monto estimado de la contratación, el precio tope o de referencia o el monto adjudicado no fuere superior a 100 MC.”

VI.- MODIFICAR el último párrafo del artículo 117 del “Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación” aprobado por Resolución PGN 1107/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El perfeccionamiento e instrumentación de la opción a prórroga y de la prerrogativa de aumento o disminución de la prestación podrán tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o -como máximo- hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.”

VII.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

ALEJANDRA GIL CARDÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN